JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aportes
NUMERO	47002222025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE
SUPERVISOR	MEREDID ESTHER BARROS FONTANELLE
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.541.942.645),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.511.708.475),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.234.170).**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	17/02/2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	35125 del 27/01/2025
RP	40225 del 08/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación No. 1 Reinversión No 1
REINVERSIÓN	El valor de la presente reinversión corresponde a la suma de: **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($30.721.620).**
CDP	35125 del 27/01/2025
OTRAS MODIFICACIONES	**MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.541.942.645),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.511.708.475),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.234.170).**
TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación No. 2 Reinversión No 2, Prórroga No. 1 Y Liberación No. 1
CDP	35125 del 27/01/2025
REINVERSIÓN	El valor de la presente reinversión es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($91.035.535)**
LIBERACIÓN	El valor por liberar corresponde a la suma de **CINCUNETA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($57.621.278)**
PRÓRROGA	El presente contrato tendrá una prórroga por quince días, sin exceder del 15 de octubre de 2025
OTRA MODIFICACIÓN	CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. Luego de las modificaciones el valor del presente contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.484.321.367),** la cual está compuesta de la siguiente manera:

	1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.454.087.197**), como aporte del ICBF 2. La suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.234.170)**
TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación No. 3 adición No 1 y Prórroga No. 2
ADICIÓN	La adición al presente contrato por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($92.856.246)**, discriminados así: 1. La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($91.035.535)**, como aporte del ICBF 2. La suma de **UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 1.820.711)**, como aporte del operador
CDP	35125 del 27/01/2025
PRÓRROGA	El presente contrato tendrá una prórroga por quince días, sin exceder del 31 de octubre de 2025
OTRA MODIFICACIÓN	**CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**. Luego de las modificaciones el valor del presente contrato será por la suma **de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.577.177.613)**, la cual está compuesta de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.545.122.732)**, como aporte del ICBF 2. La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 32.054.881)**, como aporte del operador

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>Modificación No. 4 adición No 2 y Prórroga No. 3</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>La adición al presente contrato por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($185.712.491), discriminados así:
1. La suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE ($182.071.070), como aporte del ICBF
2. La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($3.641.421), como aporte del operador</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>35125 con fecha de operacion del 30/10/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Modificar la Forma de Pago de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>No. DESEMBOLSO</th><th>VALOR DESEMBOLSO</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>1</td><td>$ 224.953.580</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>2</td><td>$ 178.443.300</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>3</td><td>$ 178.443.300</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>4</td><td>$ 88.754.083</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>5</td><td>$ 88.754.084</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>6</td><td>$ 178.443.300</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>7</td><td>$ 178.443.300</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>8</td><td>$ 246.816.715</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>9</td><td>$ 182.071.070</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>10</td><td>$182.071.070</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REINVERSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>El presente contrato tendrá una prórroga hasta el 7 de diciembre de 2025
<table>
<tr><th>NOMBRE DE SERVICIO</th><th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA</td><td>7 DE DICIEMBRE</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Luego de las modificaciones el valor del presente contrato será por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($1.762.890.104)**, la cual está compuesta de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.727.193.802),** como aporte del ICBF 2. La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($35.696.302),** como aporte del operador

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, se hace necesario adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Por lo anterior en atención al memorando con radicado 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, con asunto "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025"*. Los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, permitiendo determinar que el contratista efectivamente ha desarrollado una correcta ejecución del contrato de aportes, atendiendo a:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención
- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato ha expedido certificado de idoneidad, en el cual se deja constancia de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se describen en la presente justificación.

Así las cosas, es necesario realizar una adición al presente contrato por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($185.712.491),** discriminados así:

1. La suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE ($182.071.070),** como aporte del ICBF
2. La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($3.641.421),** como aporte del operador

Por lo anterior se hace necesario modificar las siguientes cláusulas contractuales: **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución tras la presente modificación es hasta el 7 de diciembre del 2025

NOMBRE DE SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7 DE DICIEMBRE

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato después de la adición es por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($1.762.890.104)**, la cual está compuesta de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.727.193.802),** como aporte del ICBF
2. La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($35.696.302),** como aporte del operador

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FORMA DE PAGO: CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Modificar la Forma de Pago de la siguiente manera:

VIGENCIA	No. DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
2025	1	$ 224.953.580
2025	2	$ 178.443.300
2025	3	$ 178.443.300
2025	4	$ 88.754.083
2025	5	$ 88.754.084
2025	6	$ 178.443.300
2025	7	$ 178.443.300
2025	8	$ 246.816.715
2025	9	$ 182.071.070
2025	10	$182.071.070

La presente Modificación contractual quedó aprobada en el Comité de Contratación de la Regional Magdalena del ICBF Nro. 28 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte inicial, y no modificadas en la presente justificación, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Balance Financiero de la Contratación
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO: $ 1.541.942.645 VALOR APORTE ICBF: $ 1.511.708.475 VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 30.234.170 **VALOR TOTAL ADICIONES $ 92.856.246** VALOR ADICIÓN APORTE ICBF: $ 91.035.535 VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 1.820.711 **VALOR TOTAL REDUCCIONES $ 57.621.278** VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF: $ 57.621.278 VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 0 **VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO $ 1.577.177.613** VALOR TOTAL APORTE ICBF $ 1.545.122.732 VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 32.054.881 **VALOR TOTAL EJECUTADO: $ 1.565.122.732** VALOR EJECUTADO APORTE ICBF: $ 1.545.122.732 VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 20.000.000 PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: $ 1.545.122.732 VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF: $ 0 VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) $ 12.054.881 SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA: $ 0 SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF $ 0 SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF $ 0 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO: $ 1.577.177.613**
ANEXOS	CDP PACCO Invitación enviada al contratista Aceptación del contratista, con los anexos de la entidad jurídica, de su representante legal y Revisor Fiscal (en caso de que aplique).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FIRMA LA SOLICITUD

MAGALIS BEATRIZ CANDELARIO MARTINEZ
Supervisora de Contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012